SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar
(147), "Teléfono gratuito C.A.B.A., Área de Defensa y Protección del Consumidor".

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
ASM CONSTRUCCIONES SA Galvan 3.465 1431 CAPITAL FEDERAL:1431, CAPITAL FEDERAL

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30018175

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 07/08/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 07/12/2026

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 07-08-2026	EMISIÓN

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0508514114	Inscripto	33-70880095-9		0508514114	0508514114

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: AV. ALEM 1134 3P - 1000 CAPITAL FEDERAL:1000, CAPITAL FEDERAL	
Responsabilidad Civil - Excavaciones, construccion de edificios, instalaciones y montaje - Descripción de la obra: Puesta en valor y refacción de oficina, según Memoria descriptiva en poder de la aseguradora. - Franquicia: 10% del Siniestro - Mínimo 0,53% Máximo 2,65% de la Suma Asegurada	$ 1.709.982.000
Responsabilidad civil cruzada	
Daños por filtraciones, rajaduras, desprendimientos de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías	
Daños por derrumbe	
Contratistas y subcontratistas	

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

El asegurador se compromete a no modificar, rescindir, suspender el seguro contratado por ningún concepto sin antes notificar de ello en forma fehaciente a Southern Energy S.A. con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la efectiva modificación, cancelación o suspensión".

En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a Southern Energy S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Southern Energy S.A. será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, Southern Energy S.A. será considerado siempre como un tercero.

Los Aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación con relación a cualquier persona humana o jurídica, sus funcionarios, empleados u obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajen para o con el mismo".

ASEGURADO ADICIONAL: Southern Energy S.A.

RC CRUZADA a favor de Southern Energy S.A.

.....

UBICACIÓN DEL RIESGO: Av. Alem 1134 3P - CABA

.....

COBERTURA
Responsabilidad Civil extracontractual básica en que incurra el asegurado como consecuencia de la ejecución de trabajos de REFACCION en el domicilio de riesgo declarado.

Descripción de la obra: puesta en valor y refacción de oficina, según Memoria descriptiva en poder de la aseguradora.

.....

Suma Asegurada:
$ 1.709.982.000 POR ACONTECIMIENTO Y COMO MAXIMO EN CONJUNTO DE TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE POLIZA RESPONDE A LO REQUERIDO POR EL ASEGURADO. ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADOR NO HA INTERVENIDO EN LA DETERMINACION DEL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA.

LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA
	Pesos

PRIMA	REC. FINANCIERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
$ **571.555,63	$ **41.152,01	$ **612.707,64	$ **128.668,60	$ **18.381,23

PERC.ING.BR.CAP.FED	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
$ **9.337,66	$ **6.740,77	$ **3.063,54	$ **57.155,56	$ **0,00	$ **836.055,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
05-013322 - AG 360 PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS	1496

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	05-008254 - AG 360 PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS

Diego Guaita
Gerente General

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar
(147), "Teléfono gratuito C.A.B.A., Área de Defensa y Protección del Consumidor".

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
ASM CONSTRUCCIONES SA Galvan 3.465 1431 CAPITAL FEDERAL:1431, CAPITAL FEDERAL

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30018175

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 07/08/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 07/12/2026

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 07-08-2026	EMISIÓN

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

•••••••••••• Adicionales de Cobertura:
a. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del terreno lindero.
b. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos.
c. Trabajos de pilotaje (de corresponder).
d. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral (de corresponder).
e. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder).
f. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
g. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública.
h. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra.
i. Incendio y/o explosión.
j. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
k. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
l. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos.
m. Toda otra tarea de demolición que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública y no se encuentre excluida específicamente.
n. Responsabilidad cruzada.

••••••••••••

DEDUCIBLE:
10% del siniestro con un mínimo de 0,53% y un máximo de 2,65% de la suma asegurada, por cada acontecimiento.

••••••••••••

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Vehículos automotores y/o remolcados y/o por la carga transportada. Calderas
Daños por limpieza de edificios por arenado y ácidos
Bienes bajo cuidado, custodia y/o control del asegurado o de los terceros. Responsabilidad Civil Patronal o de Empleador / Accidentes de Trabajo / Enfermedades Profesionales
Operaciones Completadas.
Responsabilidad Civil Profesional / E&O / D&O
Responsabilidad Civil de orden contractual / Incumplimientos contractuales e Inejecu- ción de contratos
Polución y/o Contaminación gradual / Daños al medioambiente o al ecosistema / Daños a bosque, cosechas y cultivos / Cyber Risk
Pérdidas financieras puras; multas y penalidades; Daños punitivos y/o ejemplicadores. Campos Electromagnéticos de cualquier tipo u origen
Año 2000; Cyber Claims; Guerra y Terrorismo según Cláusula SSN;, Asbestos, Plomo, Ta- baco y productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic molds Urea de Formaldehide, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos y
Hidrogenos Clorinados, Chromated Copper Arsenate, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Askareles, Dioxinas, Cianuro, Silicosis, Anticonceptivos, DES (Dietil Stil Bestrol),
EDTA, Swine Flue Vaccine, Dimetil, Tereftalatos, Isocianatos, Amianto, Phen-Fen, MTE (metil terbutil éter), Hongos y bacterias
Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.
Falta o falla en el suministro de servicios y/o productos
Daño “moral” que no sea consecuencia de un daño material o lesión cubiertos; Acoso sexual; Discriminación de cualquier tipo; calumnias e
injurias
Explosivos, fuegos artificiales, artículos de pirotecnia y similares.
Cualquier filial u operación de los Asegurados en USA, Canadá, Puerto Rico, Irán y Siria.
Responsabilidad civil a consecuencia de interrupción y/o resultante de la interrupción del suministro o insuficiencia de energía y/o agua.
Casos fortuitos / Fuerza mayor / Actos de naturaleza

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar
(147), "Teléfono gratuito C.A.B.A., Área de Defensa y Protección del Consumidor".

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
ASM CONSTRUCCIONES SA Galvan 3.465 1431 CAPITAL FEDERAL:1431, CAPITAL FEDERAL

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30018175

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 07/08/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 07/12/2026

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 07-08-2026	EMISIÓN

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

.....

MODALIDAD DE PAGO: Tarjeta de crédito - Envío de Cupón Digital: No

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

San Cristóbal Seguros

Certificado N° **LD-20261106-9181**
Fecha de emisión: **06/10/2026**

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

San Cristóbal · Póliza N° 01-05-11-30018175

NAOW Argentina certifica que, a la fecha de emisión del presente, el asegurado detallado a continuación **no registra deuda pendiente** en la póliza indicada, encontrándose la misma al día en el pago de sus cuotas.

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre / Razón social	**Asm Construcciones SA**
CUIL / CUIT	**33708800959**

DATOS DE LA PÓLIZA

Compañía aseguradora	**San Cristóbal**
N° de póliza	**01-05-11-30018175**
Riesgo	**Resp. Civil**
Vigencia	**Desde 07/08/2026 hasta 07/12/2026**
Medio de pago	**Tarjeta de crédito · Visa · terminada en 5798**
Estado	**Activa · sin deuda**

> El presente certificado se emite a solicitud del interesado según los registros de NAOW Argentina a la fecha indicada, y no implica la renuncia de la compañía aseguradora a reclamar importes que pudieran surgir con posterioridad (ajustes, refacturaciones o cuotas con vencimiento posterior a la emisión).

Departamento de Cobranzas
Naow - Seguros que evolucionan

NAOW
SEGUROS QUE EVOLUCIONAN